

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO CÓMPUTO EN SEDE JURISDICCIONAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 Y TESLP/JNE/19/2024 INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., EN CONTRA DE: *“Solicitud expresa del actor para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional; razón por la cual, con independencia de que sean o no fundados tales argumentos, lo procedente es analizarlos y emitir la resolución que corresponda en la vía incidental.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *San Luis Potosí, S.L.P., veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.*

Vista las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO: *Téngase por recibido oficio CEEPC/SE/2872/2024 signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional la documentación solicitada en el oficio TESLP/PM/DAPG/299/2024.*

SEGUNDO. *Téngase por recibido escrito signado por el ciudadano Gregorio Cruz Martínez, mediante el cual autoriza al ciudadano Antonio Alonzo Tovar a efecto de que comparezca en su representación y proponga lo conducente en defensa de sus intereses, en la diligencia fijada para el día 25 de julio de la presente anualidad.*

*Al respecto, dígasele que si bien se le tiene por reconocida la representación que le otorga a efecto de encontrarse presente en la diligencia de cuenta, **no ha lugar** a otorgarle el uso de la voz durante su desarrollo, dado que de conformidad con las directrices establecidas en la sentencia interlocutoria de fecha 23 de julio de la presente anualidad, los partidos políticos, como lo es MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo han sido debidamente convocados, a efecto de que por conducto de las personas que ostentan su representación puedan actuar en defensa de los intereses del instituto político y/o coalición que lo postuló como candidato a la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, en ese sentido, de atender los partidos políticos señalados, la convocatoria respectiva, se encontrará debidamente representado.*

Lo anterior, en atención al principio de igualdad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracciones V, VI y X; y 264 de la Ley Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.